



PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE ESTABLECE PARA LA COMUNIDAD DE MADRID EL PLAN DE ESTUDIOS DE LAS ENSEÑANZAS CONDUCENTES AL TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN PREVENCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES

INFORME

Se ha recibido por parte de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, con referencia 49/249405.9/25, una solicitud de informe en relación con tramitación del proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se establece para la Comunidad de Madrid el plan de estudios de las enseñanzas conducentes al título de Técnico Superior en Prevención de riesgos profesionales.

En base al texto de la correspondiente propuesta normativa, así como la correspondiente memoria de análisis de impacto normativo, se emite informe presupuestario sobre el gasto correspondiente al Capítulo 1 en cupo de profesorado.

Impacto presupuestario de capítulo 1

Según el artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación, del borrador del proyecto de norma, esta orden tiene por objeto establecer en la Comunidad de Madrid el currículo de las enseñanzas de formación profesional correspondiente al Título de Técnico Superior en Prevención de riesgos profesionales, así como las especialidades y titulaciones requeridas para impartir docencia en estas enseñanzas y los requisitos de espacios y equipamientos necesarios que deben reunir los centros de formación profesional.

En el artículo 6. Profesorado, se indica:

1. Las especialidades o titulaciones de los profesores y los requisitos para impartir docencia en los módulos profesionales y proyecto intermodular relacionados en el artículo 3 se sujetan a lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 958/2024, de 24 de septiembre. En el caso de contar con personas expertas o expertas senior, estas deberán cumplir los requisitos indicados en el capítulo IV del título V del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.
2. Las especialidades y, en su caso, las titulaciones de los profesores con atribución docente en módulos profesionales optativos serán reguladas en la normativa específica de la Comunidad de Madrid.



Respecto al impacto presupuestario, según la información de la memoria de análisis de impacto normativo, es necesario indicar que el ciclo formativo de grado superior “Prevención de riesgos profesionales”, que tiene una duración de 2000 horas equivalentes a dos cursos académicos, **ya está implantado en tres centros docentes públicos de la Comunidad de Madrid, con una sola línea en cada uno de estos centros. En el año académico 2025-2026 se iniciará la transición progresiva al nuevo plan de estudios, con su implantación en los grupos de primer curso. Y finalizará, con la implantación en los grupos de segundo curso, en el año académico 2026-2027.**

Los centros docentes públicos en los que se implantará el nuevo plan de estudios cuentan con autorización para impartir el ciclo formativo correspondiente al título de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Profesionales, regulado al amparo de la LOGSE; por este motivo disponen de los espacios y del equipamiento necesarios para impartir el ciclo formativo objeto de la presente propuesta normativa. No existe, por tanto, necesidad de dotación de equipos e instalaciones específicas, ya que estas se encuentran en el centro docente, dado que las necesidades de espacios y equipamientos que deben ubicarse en el centro educativo, en este aspecto, son las mismas que las exigidas para impartir los ciclos formativos que imparte actualmente.

En cuanto al balance de necesidades de profesorado, apenas hay variaciones en el cupo puesto que se trata de un cambio en el plan de estudios que mantiene la misma asignación horaria semanal por curso.

En todo caso, podría considerarse una **variación mínima en la asignación del cupo con el incremento de una hora semanal en el cupo de Profesores de enseñanza secundaria (PS). Esta hora queda minorada en la contratación de personas expertas o expertas senior de conformidad con capítulo IV del título V del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.**

En la siguiente tabla se muestra la variación de cupo por cuerpo docente o expertos (anteriormente, especialistas) en el proceso previsto para la implantación del nuevo plan de estudios:

Plan de estudios del ciclo formativo	Nº grupos		Variación entre planes	Horas/semana PSE/PTFP		Variación entre planes	Horas/semana Experto		Variación entre planes
	LOGSE	LOIFP		LOGSE	LOIFP		LOGSE	LOIFP	
Primer curso	3	3	0	30	30	0	0	0	0
Segundo curso	3	3	0	22	23	+1	8	7	-1
Total CF	6	6	0	52	53	+1	8	7	-1



Por lo tanto, debe tenerse en cuenta que en el curso 2025-2026, en el que está prevista la implantación del primer curso del plan de estudios, no existe ninguna variación presupuestaria respecto al curso 2024-2025, en el que están en funcionamiento estas enseñanzas con el mismo número de unidades y la misma asignación lectiva.

En el curso 2026-2027, deberá tenerse en cuenta una variación del cupo de profesorado en el cuerpo de Profesores de Secundaria, que se incrementa en una hora lectiva. Mientras tanto, esta variación afecta igualmente a la contratación de profesores expertos, que se reducirá en una hora lectiva.

El nuevo plan de estudios se regula al amparo de la LOOIFP y, en consecuencia, se ordena de acuerdo con lo establecido en el Decreto 21/2025, de 21 de mayo, en el que se contempla la realización de una fase de formación en empresa u organismo equiparado organizada en dos estancias, una por cada curso académico. La tutorización de esta fase requiere una asignación de horas lectivas en primer y segundo curso. El incremento de cupo destinado a la organización de la FFE se contempla en los acuerdos que se alcanzan, se ha recogido en el Capítulo 1 y se financia con cargo a crecimiento de plantilla, tal como se recoge en la Memoria de impacto normativo del citado decreto.

Repercusión en el gasto de Capítulo 1

En los términos reflejados en la información de referencia, en relación con el impacto presupuestario por gastos de personal docente, la implantación de esta norma supondrá un incremento, con respecto al curso actual, de los siguientes cupos de Catedráticos o Profesores de Enseñanza Secundaria:

- Curso 2026-2027: 0,16 cupos.

El incremento de cupos previsto será contemplado en los acuerdos que se alcancen de incremento de cupos por ampliación de enseñanzas y por lo tanto de plantilla en el curso indicado.

El coste económico de este incremento de 0,16 cupos de Catedráticos o Profesores de Enseñanza Secundaria para el curso 2026/2027 es de 8.599,38 euros (2.866,46 euros corresponden al período septiembre-diciembre de 2026 y 5.732,92 euros corresponden al período enero-agosto de 2027). El coste estimado por cotizaciones sociales empresariales es del 31,87% de acuerdo con los tipos vigentes en 2025 para funcionarios interinos.



**Comunidad
de Madrid**

Dirección General de
Recursos Humanos

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y UNIVERSIDADES

Dicho coste repercutirá en el gasto de Capítulo I financiado con cargo al subconcepto 18008 “ACTUACIÓN CENTRALIZADA PERSONAL DOCENTE”, del programa presupuestario 321M “DIRECCIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES” del centro gestor 150020000.

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS